CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2023	01	18

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, siendo una entidad de salud, necesita todos los instrumentos necesarios para la adecuada prestación del servicio, es por esto que requiere la adquisición de insumos odontológicos para suplir las necesidades básicas de funcionamiento y contribuir igualmente al correcto desarrollo de las actividades, buscando siempre una excelente atención a los pacientes con calidad y eficiencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Suministro de insumos odontológicos, para la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del municipio de Guarne.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- Medicamentos y dispositivos médicos con registro sanitario vigente
- Medicamentos y dispositivos médicos con lote y fecha de vencimiento
- Medicamentos y dispositivos médicos con empaque original rotulación y etiqueta

	INSUMO	PRESENTACION
1	ACIDO EN GEL 3.M	Unidad
2	AMALGAMA EN DUO	Caja

3	BANDAS METALICAS ANCHA	Carreta
4	BANDAS METALICAS DELGADA	Carreta
5	CUÑAS DE MADERA	Paquete
6	RESINA DE FOTOCURADO A1	Unidad
7	RESINA DE FOTOCURADO A2	Unidad
8	RESINA DE FOTOCURADO A3	Unidad
9	RESINA DE FOTOCURADO A3.5	Unidad
10	RESINA DE FOTOCURADO B2	Unidad
11	RESINA DE FOTOCURADO B3	Unidad
12	FRESA DIAMANTE	Unidad
13	FRESA DE DIAMANTE REDONDA, GRA	Unidad
14	FRESA 330 DE CARBURO	Unidad
15	FRESA PARA PULIR AMALGAMA, RED	Unidad
16	FRESA PARA PULIR RESINA	Unidad
17	DYCAL (HIDROXIDO DE CALCIO)	Caja
18	IONOMERO IONOSIT	Unidad
19	LIJAS METALICAS (TIRAS DE META	Estuche
20	TIRAS DE POLIESTER	Caja
21	FRESA ENDOZECRYA	Unidad
22	TIRAS DE MYLLAR	Caja
23	CEPILLOS PARA PROFILAXIS (B.V.	Unidad
24	COPAS DE CAUCHO	Unidad
25	REVELADOR PARA PLACA BACTERIAN	Frasco
26	SEDA DENTAL 400 MTS	Unidad
27	CONOS GUTAPERCHA 1ERA. SERIE N.15	Unidad
28	CONOS GUTAPERCHA 1ERA. SERIE N.20	Unidad
29	CONOS GUTAPERCHA 1ERA. SERIE N.25	Unidad
30	CONOS GUTAPERCHA 1ERA. SERIE N.30	Unidad
31	CONOS GUTAPERCHA 1ERA. SERIE N.35	Unidad
32	CONOS GUTAPERCHA 1ERA. SERIE N.40	Unidad
33	CONOS GUTAPERCHA 2DA. SERIE NR.45	Unidad
34	CONOS GUTAPERCHA 2DA. SERIE NR.50	Unidad
35	CONOS GUTAPERCHA 2DA. SERIE NR.55	Unidad
36	CONOS GUTAPERCHA 2DA. SERIE NR.60	Unidad
37	CONOS GUTAPERCHA 2DA. SERIE NR.70	Unidad
38	CONOS GUTAPERCHA 2DA. SERIE NR.80	Unidad
39	HIPOCLORITO (CLORDENTAL) AL 5%	Frasco

40	ESPACIADORES DIGITALES No. 20	Caja X 4
41	ESPACIADORES DIGITALES No. 25	Caja X 4
42	ESPACIADORES DIGITALES No. 30	Caja X 4
43	FORMOCRESOL - MOMICIDEX	Frasco
44	HIDROXIDO DE CALCIO EN POLVO	Frasco
45	LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. SERE X 31 MM.	Caja x 6
46	LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 20	Caja x 6
47	LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 10	Caja x 6
48	LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 15	Caja x 6
49	LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 8	Caja x 6
50	LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 25	Caja x 6
51	LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 30	Caja x 6
52	LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 35	Caja x 6
53	LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 40	Caja x 6
54	LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 31 MM.	Caja x 6
55	LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. SER.	Caja x 6
56	LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. SE. 45	Caja x 6
57	LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. 50	Caja x 6
58	LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. 55	Caja x 6
59	LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. 70	Caja x 6
60	LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. 60	Caja x 6
61	LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. 80	Caja x 6
62	LENTULOS	CAJA
63	PASTA PARA ENDODONCIA	Caja
64	PUNTAS DE PAPEL ABSORVENTE	Caja
65	KELANTE PARA CONDUCTO	Unidad
66	TIRA NERVIOS	Unidad
67	TOPES PLASTICOS PARA LIMAS DE	Unidad
68	ALBODENT	Jeringa
69	FRESA ZECRYA	Unidad
70	GANCHO PARA RADIOGRAFIA	Unidad
71	HEMOSTATICO	Frasco
72	ADHESIVO	Frasco
73	HILO RETRACTOR	Unidad
74	XILOL	Frasco
75	ACEITE PARA PIEZA DE MANO LUBR	Frasco
76	AGUJA DESECHABLE CORTA PARA CA	Caja x 100

77	AGUJA DESECHABLE LARGA PARA CA	Caja x 100
78	ALGODON ODONTOLOGICO	Paquete
79	LOCETAS DE VIDRIO	Unidad
80	EUGENOL	Frasco
81	EYECTORES DESECHABLES PARA SAL	Paquete
82	FLUOR GEL	Frasco
83	OXIDO DE ZINC	Tarro
84	PAPEL DE ARTICULAR	Block
85	PIEDRA POMEZ (SONRIDENT)	Libra
86	SELLANTE DE AUTOCURADO	Caja
87	ESPEJO BUCAL	Unidad
88	CARETA DE PROTECCION DE ACETAT	Unidad
89	GLICERINA LIBRA	Frasco
90	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA	Caja
91	LIDOCAINA 2% ESPRAY	Caja
92	LIDOCAINA ODONTOCAINA 3%	Caja
93	GLUTARALDEHIDO ALCALINO SLN. 2	Botella

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.2. Selección de los contratistas.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne seleccionará los contratistas mediante las modalidades de Contratación Directa, Invitación a Cotizar, Invitación Pública y Compras Electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación.

4.2.1. Contratación Directa.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo así se requiera:

1. Los convenios interadministrativos.
2. Los de prestación de servicios profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
3. Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
4. Los de leasing.
5. En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas
6. Los de servicios que solo determinada persona pueda ejecutar o de la adquisición de bienes o equipos que solo determinado proveedor pueda suministrar.
7. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
8. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no de tiempo para solicitar varias ofertas.

9. La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación, siempre y cuando cumpla con las condiciones definidas en los términos de referencia.
10. La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
11. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previa autorización de Gerente.
12. Los de cuantía inferior o igual a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
13. Contratos de Comodato
14. Contratos de Permuta
15. Los de seguros.
16. Medicamentos y material médico quirúrgico, ya que por tratarse de insumos perecederos y cuya demanda no es posible determinar por cantidades de pedido fijas, pues la misma está sometida a circunstancias variables.
17. Servicios y bienes que tengan regulación de precios por parte del Estado, como los servicios de vigilancia.
18. Servicios de Alimentación
19. Contratos para la ejecución de procesos administrativos
20. Contratos para la ejecución de procesos asistenciales
21. Contratos para la ejecución de prestación de servicios de salud.
22. Contratos de prestación de servicios de salud que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE venda a las Empresas Promotoras de Salud (EPS), las empresas de medicina prepagada, las administradoras del régimen subsidiado (ARS), las empresas solidarias de salud (ESS), las y otras que entidades particulares, los municipios, distritos, departamentos y otras entidades territoriales a través de las direcciones locales de salud o las autoridades que hagan sus veces, las cajas de compensación familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria y cualquier actor del sistema general de seguridad social.
En estos casos el gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea la cuantía.
23. Para la vinculación del personal de servicios generales y el personal asistencial y administrativo requerido para el desarrollo de los contratos y convenios interadministrativos que se suscriban, esta vinculación se hará a través de:
a) Contratación con empresas de servicios temporales.
b) Contratos sindicales.
24. Para realizar compras en almacenes de cadena o grandes superficies

Parágrafo: Contrato sin formalidades plenas o simplificados: Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se plasmaran en un documento por escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha,

objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados aquellos que se deriven del proceso de compras a través de plataforma electrónica o aquellos que no excedan de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, cuando el Gerente lo estime conveniente y sin importar la cuantía del contrato se hará contrato con formalidades plenas.

5. CRITERIO DE SELECCION:
Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se evaluará el menor precio ofertado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO

6.1 VALOR:

Trece millones doscientos setenta mil pesos ($13.270.000)

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de su legalización, sin que pasar del 23 de junio de 2023.

7. GARANTIAS:
En razón a la forma de pago, objeto a contratar, y cuantía las garantías serán las siguientes:

Constitución de Pólizas: El contratista suscribirá a favor del Hospital, las siguientes garantías:

- Póliza de Cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses más.

- Póliza de calidad del producto equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses más.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Esta contratación está respaldada con el C.D.P Nro. 14 del 13 enero de 2023, por un valor de trece millones doscientos setenta mil pesos ($13.270.000).

Firmado digitalmente por NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CÓRDOBA
Fecha: 2023.01.19 09:15:43 -05'00'

NEMESIO DE JESUS CATAÑO CORDOBA
Gerente
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboro: Lina C.

Reviso: Juan David C.